



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDS

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 26 de Agosto del 2024, el Informe N°329-2024-SGA/MDS, de fecha 22 de Julio del 2024 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Legal N°150-2024-MDS/OGAJ, de fecha 20 de Agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°346-2024-GSPGA/MDS, de fecha 21 de Agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental relacionado al **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCION PROGRESIVA DEL PLASTICO DE UN SOLO USO, TECNOPOR Y ENVASE O RECIPIENTE DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE SUPE"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional**, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el **artículo 40° de la misma norma**, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el **artículo 1° de la Ley N° 30884, Ley**, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional, con la finalidad de contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, el **artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, Reglamento de la Ley N° 30884, establece que las disposiciones establecidas en el Reglamento son de cumplimiento obligatorio, según corresponda, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que fabrique, importe, distribuya, comercialice, entregue, use y/o consuma, dentro del territorio nacional; asimismo, en el numeral 28.6 del artículo 28° señala que los gobiernos locales son las entidades competentes para la fiscalización y sanción, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

UN GOBIERNO PARA TODOS™

Jr. San Martín N° 446, Ref. Plaza Principal, Supe- Telef. 01-2364302



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, mediante **Informe N°329-2024-SGA/MDS**, de fecha 22 de Julio del 2024, presenta ante la Oficina General de Asesoría Jurídica, la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, tecnopor y envases o recipientes descartables en el Distrito de Supe, asimismo, solicita opinión legal a fin que, posteriormente sea elevado al pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante **Informe N°150-2024-MDS/OGAJ**, de fecha 20 de Agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión considerando que es **LEGAL, VIABLE Y PERTINENTE** la aprobación de la Ordenanza Municipal para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, tecnopor y envases o recipientes descartables en el Distrito de Supe, asimismo recomienda, que sea elevado al Pleno del concejo Municipal para su debate y eventual aprobación de acuerdo a sus competencias.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de "**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCION PROGRESIVA DEL PLASTICO DE UN SOLO USO, TECNOPOR Y ENVASE O RECIPIENTE DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE SUPE**", con el voto por **MAYORIA** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal acuerda aprobar lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCION PROGRESIVA DEL PLASTICO DE UN SOLO USO, TECNOPOR Y ENVASE O RECIPIENTE DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE SUPE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la misma en la Página Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munisupe>) y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abg. Flavio Vicente Villanueva Sifuentes  
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Sr. Carlos Miguel Bragayrac Sims  
ALCALDE

UN GOBIERNO PARA TODOS™

Jr. San Martín N°446, Ref. Plaza Principal, Supe- Telef. 01-2364302



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCION PROGRESIVA DEL PLASTICO DE UN SOLO USO, TECNOPOR Y ENVASE O RECIPIENTE DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE SUPE

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, Tecnopor y los recipientes o envases descartables para alimentos y bebidas de consumo humano en las actividades comerciales de bienes y prestación de servicios en el Distrito de Supe.

##### ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad regular el uso, distribución y comercialización del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los envases descartables, su reglamento, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas de ecoeficiencia conexas, que son de obligatorio cumplimiento en el Distrito de Supe.

##### ARTÍCULO 3.- ALCANCE

La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, locales y/o establecimientos comerciales de bienes o prestación de servicios, e instituciones públicas y privadas que fabrique, importe, distribuya, comercialice, entregue, use y/o consuma, ubicadas en la jurisdicción del distrito de Supe.

##### ARTÍCULO 4. - BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- ✓ Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2019-NIMAN, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Distrital de Supe.

##### ARTICULO 5. - SOBRE LOS DIFERENTES ACTORES VINCULADOS AL USO DEL PLÁSTICO EN EL DISTRITO DE SUPE

La Municipalidad Distrital de Supe implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Entidades del Estado
- b) Los órganos de la Municipalidad Distrital de Supe.
- c) Los pobladores del Distrito de Supe.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), que desarrollan sus actividades en la jurisdicción del Distrito de Supe.
- e) Las organizaciones de la sociedad civil del Distrito de Supe.

## ARTÍCULO 6.- SOBRE LA ASIGNACIÓN DE TAREAS A LOS DIFERENTES ACTORES VINCULADOS AL USO DEL PLÁSTICO.

Las actividades que ejecute la Municipalidad Distrital de Supe pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del Estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- a) Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas
- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad Distrital de Supe.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad Distrital de Supe y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

## TÍTULO II

### EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES

## ARTÍCULO 7.- OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, la Municipalidad Distrital de Supe coordinará y gestionará el desarrollo de acciones a actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas e incorporar en los alcances del presente reglamento a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

## ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES.

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico, las acciones de la Municipalidad Distrital de Supe en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental se desarrollan a través de:

- a) El Concejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, es el órgano de línea encargado de formular, proponer, ejecutar y cumplir las políticas de servicios públicos, adecuadas al Sistema de Gestión Ambiental local-SLGA.

UN GOBIERNO PARA TODOS™

Jr. San Martín N° 446, Ref. Plaza Principal, Supe- Telef. 01-2364302





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- c) La Subgerencia de Gestión Ambiental, que, entre otros aspectos, dirige programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito en concordancia con las directrices de los organismos sectoriales, regionales y provinciales, y en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.
- d) La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, que, entre otros organiza planes, programas, proyectos y actividades educativas, culturales y de turismo en el distrito, de acuerdo con las competencias que le corresponden.
- e) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Supe y demás normas complementarias respecto al tema.

## ARTÍCULO 9.- ACCIONES DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES.

La Municipalidad Distrital de Supe implementa sus acciones de educación capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos dos (2) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Distrital de Supe que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Promover capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario de las Instituciones Educativas en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local N° 16.
- e) Realizar por lo menos dos (2) campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo.
- f) Promover actividades que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- g) Planear el presupuesto que permita viabilizar la operatividad de estas actividades.

## ARTÍCULO 10.- MECANISMOS DE INCENTIVOS AL USO DE TECNOLOGÍAS ECO AMIGABLES O INSUMOS NO CONTAMINANTES Y COMPOSTABLES COMO ALTERNATIVA AL USO DEL PLÁSTICO.

10.1 La Municipalidad Distrital de Supe, asume el rol de entidad amigable con el medio ambiente, por tanto, en todas las dependencias o locales del municipio, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Esto prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.
- b) No se usarán envoltorios de plástico para ninguna mensajería a publicidad interna o externa.
- c) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad Distrital de Supe.

UN GOBIERNO PARA TODOS™

Jr. San Martín N° 446, Ref. Plaza Principal, Supe- Telef. 01-2364302



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- d) La Subgerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos implementaran medidas para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor entre los trabajadores municipales.

Las instituciones Públicas y Privadas asumen el rol de entidad amigable con el medio ambiente, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:

- Está prohibida la adquisición y uso de bolsas sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.
- No se usarán envoltorios de plástico para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
- Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la institución.

10.3. En los locales y establecimientos comerciales presentes en el Distrito de Supe, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:

- Establecer, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Supe, a partir de la vigencia de la aprobación de la presente ordenanza, que todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- Disponer que, a partir de la vigencia de la aprobación de la ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general vendedores en general, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- A partir de la vigencia de la ordenanza de aprobación, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica, deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- En el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la vigencia de aprobación de la ordenanza, los establecimientos comerciales en general deben colocar y exhibir en un lugar visible como mínimo un anuncio con un mensaje que promueva la reducción del uso de estos productos.
- Reconocimiento público como un "Establecimiento (o "Puesto de venta amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la jurisdicción la Municipalidad de Distrital de Supe.
- buscar incentivos ambientales, que permitan reconocer públicamente la participación voluntaria de la ciudadanía y los actores sociales relacionados en la implementación de la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO 11.- PROMOCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL PLÁSTICO E IMPULSO A LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES EN LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Distrital de Supe, incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación ciudadana.

UN GOBIERNO PARA TODOS"

Jr. San Martín N° 446, Ref. Plaza Principal, Supe- Teléf. 01-2364302



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Del mismo modo, podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

## ARTÍCULO 12.- RECONOCIMIENTO

- Reconocer públicamente como "Local Eco amigable" a aquellos locales comerciales que no entreguen bolsas, sorbetes, utensilios y envases de plástico de un solo uso o Tecnopor, luego de una verificación aleatoria muestral y espontánea en la jurisdicción del Distrito de Supe.
- Reconocer públicamente como "Aliados en el Cuidado del Medio Ambiente" a las instituciones públicas y privadas, empresas, entre otras entidades que implementen estrategias para la reducción del plástico en el Distrito o que anticipadamente al vencimiento de los plazos establecidos en la Ley N° 30884, adopten las siguientes medidas: reemplazo de bolsas plásticas por bolsas de tela, biodegradables, compostables o similares, reducción del uso de envoltorios de plástico innecesarios y la reducción o reemplazo de envases o utensilios de plástico o tecnopor.

## ARTÍCULO 13.- CASOS EXCEPTUADOS DE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE ORDENANZA.

No están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza:

- Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.
- Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
- Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

## TITULO III

### FISCALIZACIÓN Y SANCIONES E INFORMACIÓN

#### ARTICULO 14. - Funciones de Fiscalización y Sanción

La Municipalidad Distrital de Supe, a través de sus Órganos Competentes, ejercen las funciones de fiscalización y sanción conforme a las normas señaladas en el artículo 8 de la Ley N° 30884, en los que es aplicables en el Distrito de Supe, las disposiciones del presente Reglamento.

Las Unidades Orgánicas y los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Supe, para efectos de aplicación y hacer cumplir la presente Ordenanza, son:

- El Concejo Municipal.
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- La Sub-Gerencia de Gestión Ambiental.
- La Sub-Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972

UN GOBIERNO PARA TODOS"

Jr. San Martín N° 446, Ref. Plaza Principal, Supe- Telef. 01-2364302



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las conductas que constituyen infracción a la Ley N° 30884, y a las disposiciones de la presente Ordenanza, se encuentran detalladas en el ANEXO UNICO del presente cuerpo normativo, las mismas que se incorporan al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI); la tipificación de las infracciones, sanciones y escala de multas.

## ARTÍCULO 16.- IMPOSICIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS MULTAS

16.1 La Imposición o pago de la multa no exime el cumplimiento de la obligación.

16.2 Para la graduación de la multa, la Municipalidad Distrital de Supe, que ejerce la potestad sancionadora, a través de sus Órganos Competentes que corresponde, aplican los criterios de graduación establecidos en la presente Ordenanza y en el principio de razonabilidad prevista en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS.

16.3 La Municipalidad Distrital de Supe, en cumplimiento de la potestad sancionadora que le faculta el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, en su artículo 28, numeral 28.6; otras normas conexas, y las disposiciones del presente Reglamento, aplica el procedimiento establecido en el Régimen de Aplicaciones de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI).

16.4 Clasificación de las empresas para efectos de aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde a sanciones bastará que el administrado evidencie características de microempresa, pequeña empresa, mediana a gran empresa conforme a la legislación vigente.

## ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE BRINDAR INFORMACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

La Municipalidad Distrital de Supe, a través de sus Órganos Competentes para la fiscalización y sanción reporta trimestralmente sus acciones de fiscalización y sanción, a través de la plataforma virtual de la entidad edil.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental, y demás Órganos Competentes el cumplimiento de la presente, en el Distrito de Supe, de acuerdo con sus funciones y competencias, trabajando en forma articulada y convocando a las instituciones públicas y privadas del ámbito provincial y distrital.

**SEGUNDA.** - La Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas está obligada a prestar apoyo técnico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, cuando así lo requiera la Subgerencia de Gestión Ambiental bajo responsabilidad.

**TERCERO.** - Autorizar a la Subgerencia de Gestión Ambiental a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, establecer alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para reducir el plástico y tecnopor de un solo uso en el Distrito de Supe.

**CUARTO.** - Agréguese al cuadro único de infracciones y sanciones y al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de Supe, que se encuentra vigente.

UN GOBIERNO PARA TODOS

Jr. San Martín N°446, Ref. Plaza Principal, Supe- Teléf. 01-2364302